

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PETICIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, PARA AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EMITIR EL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ”.**

## **RESULTANDO**

- I El día 12 de diciembre de 2008, el C. Arturo Juárez Pérez, quien se ostentó con el carácter de Presidente de la organización ciudadana denominada “Expresión Ciudadana de Veracruz”, presentó un escrito ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, con el objeto de obtener el registro de la misma como Asociación Política Estatal.
- II En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva turnó, mediante oficio dicha solicitud con sus anexos correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su atención y trámite legal correspondiente. Con base en sus atribuciones la mencionada Dirección, procedió a la integración del expediente respectivo para su correspondiente puesta a consideración del Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- III Con fecha 22 de diciembre de 2008, a través de la *Gaceta Oficial* del Estado número 421 extraordinario, se publicó el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV Que mediante acuerdo de fecha 1 de abril del año 2009, se creó e integró la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos integrada de la siguiente forma:

### **COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**Presidenta:** Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

**Consejeros Integrantes:** Jacobo Alejandro Domínguez Gudini y Alfonso Ayala Sánchez.

**Secretario Técnico:** Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

<b>“A”</b>	<b>“B”</b>	<b>“C”</b>
<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>
<b>PRI PS PNA</b>	<b>PRD PT PRV</b>	<b>PAN PVEM CONVERGENCIA</b>
<b>2009</b>		
ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2010</b>		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2011</b>		
ENERO	FEBRERO	MARZO

- V** En fecha 1 de diciembre de 2009, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva el expediente integrado y el informe relativo a la solicitud y documentación presentada por la organización denominada “Expresión Ciudadana de Veracruz”, para sus efectos legales conducentes.
- VI** El 2 de diciembre de 2009, la Secretaría Ejecutiva envió el informe mencionado en el resultando anterior a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de ponerlo a consideración del Consejo General y determinara dicho órgano el trámite procedente.
- VII** Por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009, se instruyó a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realizara el análisis, estudio y evaluación del expediente y el *“Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva*

*de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la solicitud y documentación anexa que, con la intención de obtener el registro como asociación política estatal, presentó ante este Instituto Electoral Veracruzano la organización denominada ‘Expresión Ciudadana de Veracruz’; y, presentara ante el Consejo General el dictamen correspondiente.*

- VIII** En cumplimiento a lo expuesto en el resultando anterior, en reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 13 de enero del año en curso, sus integrantes determinaron solicitar a este Consejo General emitiera él o los criterios interpretativos sobre el significado de la expresión actividades políticas continuas a fin de que dicha Comisión esté en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente sobre el expediente de solicitud de registro como Asociación Política Estatal de la organización *Expresión Ciudadana de Veracruz*.
- IX** En reunión de trabajo del Consejo General de fecha 16 de enero del año en curso, este órgano colegiado analizó el proyecto de interpretación en relación a la expresión “actividades políticas continuas” elaborado por la Coordinación Jurídica, determinando los miembros de este órgano se turnara nuevamente a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que replanteara la propuesta de interpretación correspondiente en razón de que la interpretación no daba claridad y debería de ser sistemática y funcional para el caso sobre el que deben de dictaminar.
- X** Por escrito de fecha veintidós de enero de 2010, signado por el Lic. Jesús Octavio García González, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicitó al Consejo General de este organismo electoral la ampliación del plazo otorgado por dicho órgano en su acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009, hasta por quince días más para estar en condiciones de presentar el Dictamen respectivo, fundamentando su petición en el artículo 57, último párrafo del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y argumentando las siguientes razones:

- a) Debido a la presencia de circunstancias no convencionales que han dificultado los trabajos realizados por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tales como la falta de interpretación sobre la expresión *actividades políticas continuas*, misma que forma parte de uno de los requisitos *sine qua non* establecidos por la norma para la obtención del registro como Asociación Política Estatal.
- b) La espera de la respuesta a los informes solicitados a las instancias gubernamentales correspondientes.

**XI** Vista la solicitud mencionada en el resultando precedente, el Consejo General, en reunión de trabajo de fecha 30 de enero de 2010, determinó resolver sobre la solicitud presentada bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 9 y 35 fracción III, que son derechos y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, reunirse o asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- 2 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; asimismo tendrá a su cargo vigilar los derechos de ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el

Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, así como el resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones políticas con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y VIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 4** Que de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; y IV. Servicio Profesional Electoral.
- 5** Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne.
- 6** Que el artículo 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este organismo electoral, señala que las Comisiones deberán preparar los proyectos de informe o dictamen de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el presente Reglamento o los Acuerdos correspondientes. Si no se hubiere señalado plazo, tendrán un máximo de treinta días naturales para emitir el proyecto correspondiente.
- 7** Que en términos de los dispositivos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y

Partidos Políticos analizar y evaluar los expediente, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de los organizaciones de ciudadano que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas estatales; atendiendo también a lo establecido en los artículos 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 8** Consecuentemente y para el caso de resolver sobre la petición efectuada por el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de ampliar el plazo establecido por este órgano colegiado mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2010, para que dicha Comisión esté en condiciones de emitir el correspondiente dictamen de acuerdo con las razones expuestas en el resultando X del presente acuerdo, este órgano colegiado estima procedente, conforme al numeral 57 párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral Veracruzano, ampliar el plazo a la citada comisión hasta por quince días a partir de la aprobación del presente acuerdo.
  
- 9** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo

primero, 111 fracción III, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I, VIII, XLIV, 142, 143 y 145 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3, 6 fracción II, 15 fracción II, 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; este órgano colegiado, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba ampliar hasta por quince días más el plazo establecido por este órgano colegiado mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2009, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que elabore el Dictamen del expediente y del *“Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la solicitud y documentación anexa que, con la intención de obtener el registro como asociación política estatal, presentó ante este Instituto Electoral Veracruzano la organización denominada ‘Expresión Ciudadana de Veracruz’”*.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta del mes de enero del año dos mil diez.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**